



UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE CHILE

COMITÉ DE CRISIS COVID-19

INFORME N° 08/2020

MAT. : EVALUACIÓN AFORO DEPENDENCIAS PARA CAMPUS O'HIGGINS

UBICACIÓN : AVENIDA O'HIGGINS N°0195 – VICTORIA

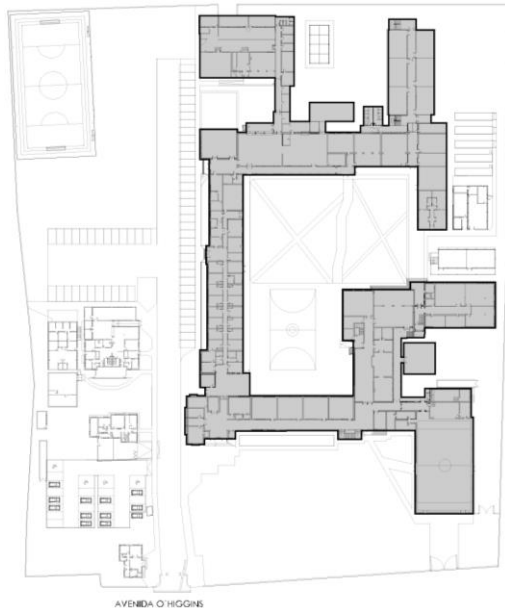
FECHA : 21 DE DICIEMBRE 2020

1.0 ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Exento N°1459 de fecha 06 de octubre de 2020, Universidad Arturo Prat constituyó Comité de Crisis conformado como instancia de evaluación y resolutive, que tiene entre otras funciones determinar condiciones de funcionamiento y aforo de instalaciones de la universidad. Para ello recibe solicitudes y sesiona semanalmente, emitiendo informes respecto de iniciativas propias del Comité, como asimismo en lo relativo a requerimientos y pronunciamientos que le sean solicitados.

2.0 GENERALIDADES.

El siguiente informe Corresponde al cálculo de aforo máximo permitido en fase 2 y 3 de pandemia por Covid 19, para las dependencias o recintos solicitados, emplazados en Campus O'Higgins de la Universidad Arturo Prat, en la comuna de Victoria, y tiene como objetivo, asegurar la salud de quienes sean atendidos y cumplan sus funciones en dicho recinto, como asimismo, minimizar los riesgos de contagio basado en las orientaciones normativas entregadas por el gobierno en el plan Paso a Paso del protocolo nacional **“MODO COVID DE VIDA”** y **“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LUGARES DE TRABAJO”**.



PLANTA DE EMPLAZAMIENTO EDIFICIO PRINCIPAL DE CAMPUS O'HIGGINS



3.0 OBJETIVO.

Evaluar de manera ambiental y sanitaria los recintos a utilizar del campus O'Higgins, ya sea por funcionarios, estudiantes o público en general, para determinar la cantidad máxima de personas que los pueden usar en un mismo instante, de forma adecuada, segura y efectiva, para evitar el riesgo de contagio por el Covid 19.

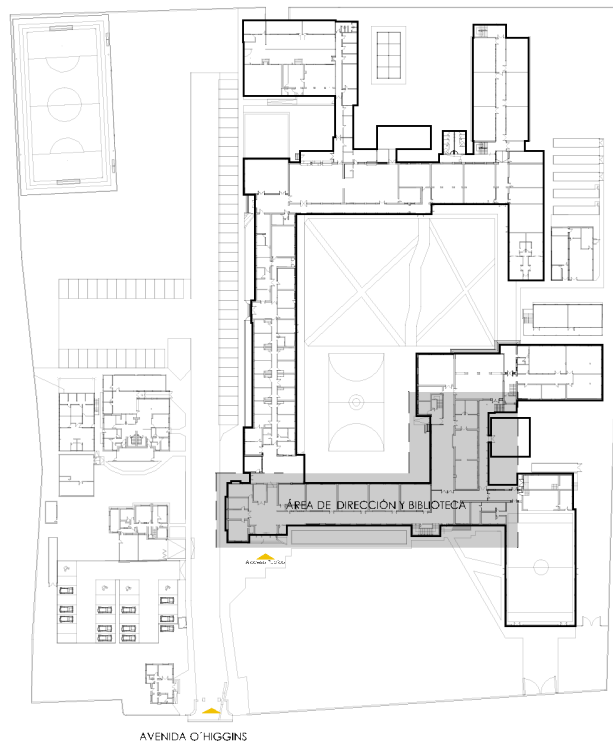
4.0 ALCANCE.

La resolución de este informe está dirigida a todas las personas que asisten al campus O'Higgins y que deban compartir alguno de los siguientes recintos:

NOMBRE	ÁREA
HALL DE ACCESO Y ESPERA	234,30
HALL DE BIBLIOTECA Y ESPACIO DE ATENCIÓN	95,48
BAÑO PARA PÚBLICO GENERAL	21,44
BAÑO DE FUNCIONARIOS DAMAS	10,80
BAÑO DE FUNCIONARIOS VARONES	17,52

5.0 METODOLOGÍA.

Se realizaron análisis planimétricos en reunión conjunta entre la Unidad de Arquitectura Institucional y encargados y directivos de distintas áreas administrativas y operativas de la Sede Victoria, con el objeto de evaluar los espacios del recinto solicitados para su funcionamiento, y así cuantificar el aforo máximo que se puede permitir en ellos, de manera simultánea y según las dimensiones de sus áreas, volúmenes, como asimismo por la existencia o no de ventilación entre otros aspectos, basados para ello en las normativas vigentes entregadas por las autoridades sanitarias.



PLANTA DE EMPLAZAMIENTO: RECINTOS EVALUADOS - CAMPUS O'HIGGINS.



5.1 RECINTOS EVALUADOS.

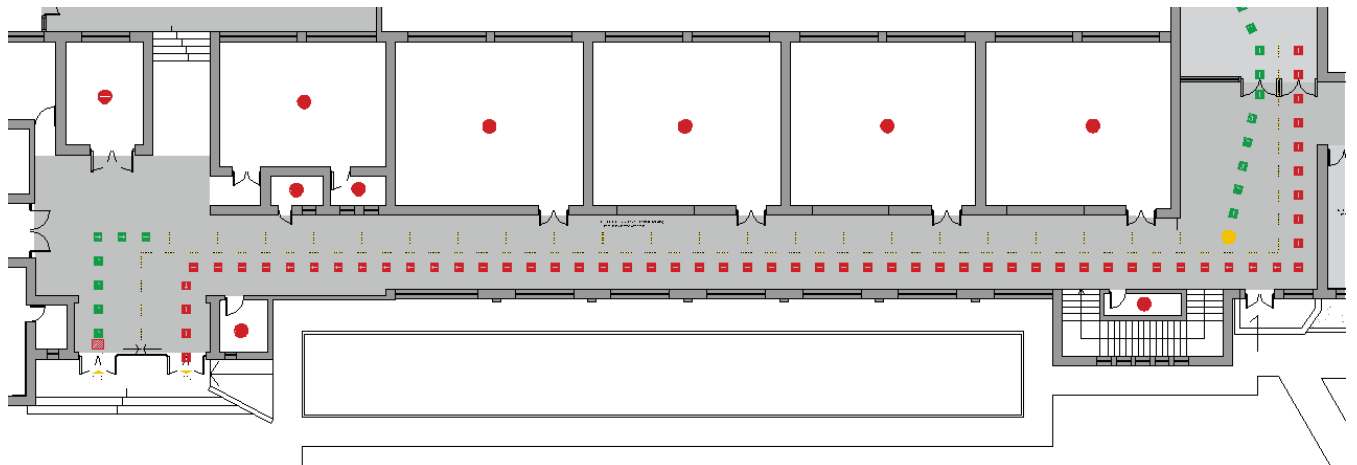
Hall de Acceso y Espera (234,30 m²). (AFORO MAX. 23 PERSONAS)

El aforo de este espacio, fue realizado considerando 10 m² por persona y el distanciamiento mínimo de 2,0 m. lineales entre personas en espera, manteniendo buena ventilación, por ser un recinto de atención a público. La fila de espera demarcada en piso según corresponde, define los 23 espacios necesarios, además de los flujos de entrada y salida.

Al respecto la normativa señala:

“En los espacios cerrados ubicados en localidades en Paso 1, 2 y 3 donde se atienda público, no podrá permanecer simultáneamente en dicho espacio, más de una persona por cada 10 metros cuadrados útiles. Para efectos de los cálculos no se tendrá en consideración a los trabajadores del lugar.”

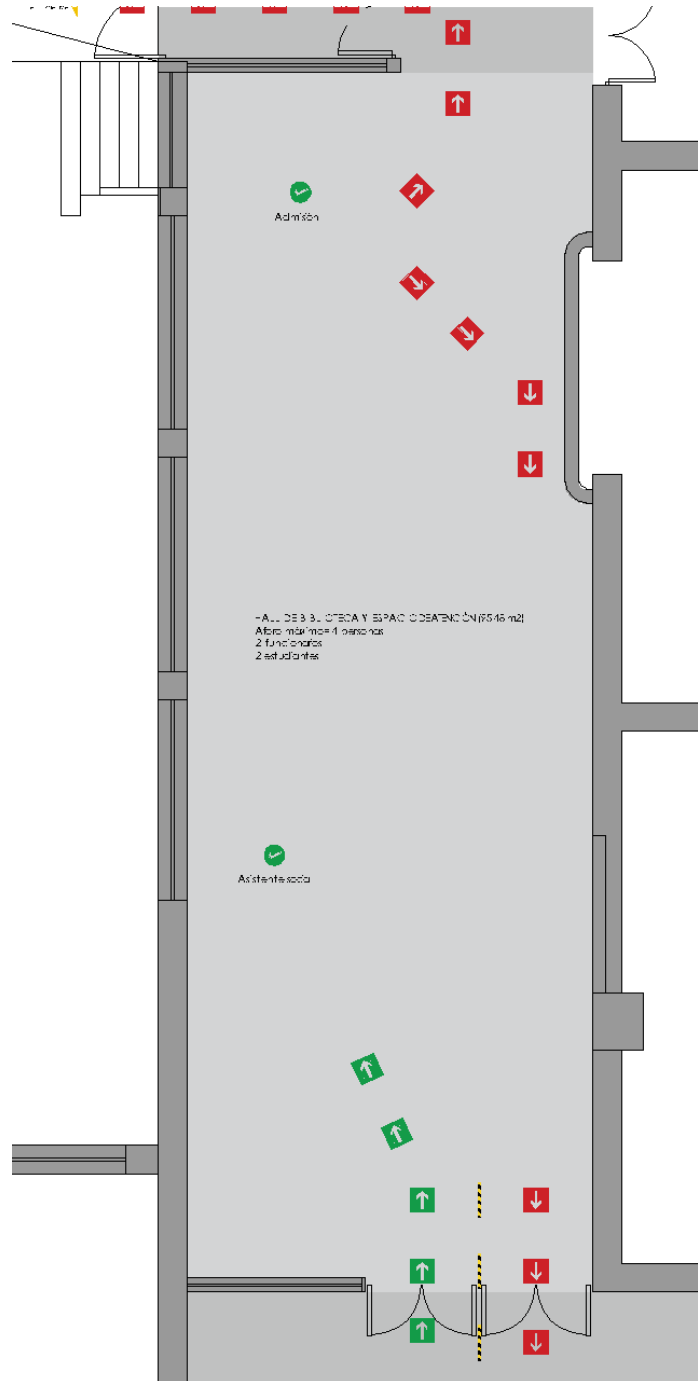
(Protocolo Nacional V4: 09/11/2020)





Hall de Biblioteca y Espacio de Atención (95,48 m²). (AFORO MAX. 4 PERSONAS)

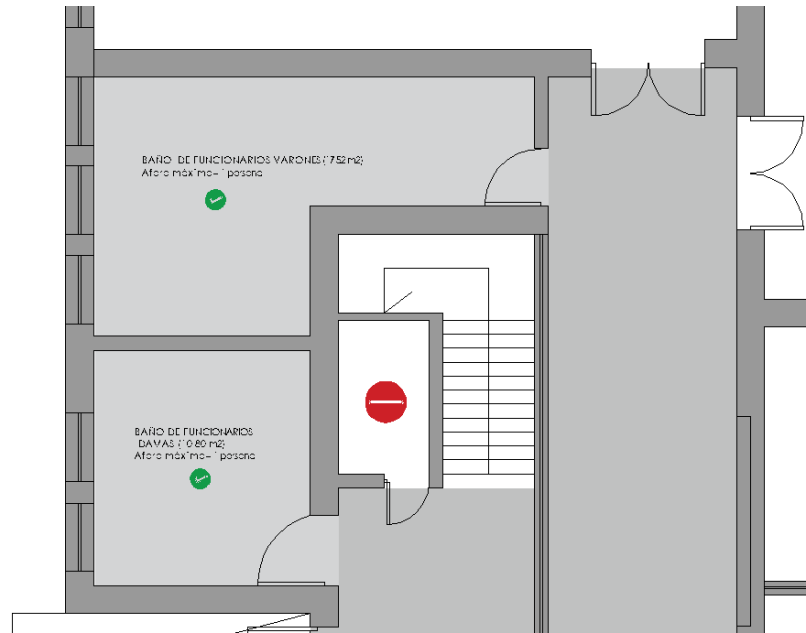
El Aforo máximo permitido corresponde al solicitado por la dirección del recinto, el cual contempla un total de 4 personas, por tratarse de un recinto cerrado con superficie suficiente para cumplir con el distanciamiento requerido y con posibilidades de ventilación efectiva. El área en cuestión consulta 2 funcionarios instalados en los puestos fijos de atención y 2 personas en atención de forma simultánea.





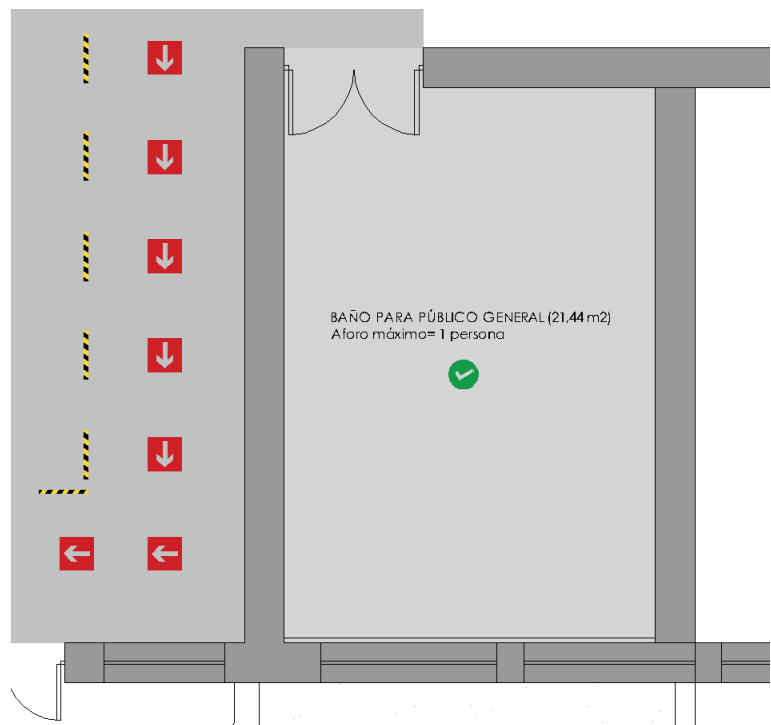
Baño de Funcionarios Damas y Baños de Funcionarios Varones (10,80 m² y 17,52 m²). (AFORO MAX. 1 PERSONA C/U)

En cuanto a baños de damas como de varones, ambos ubicados en sector de hall de biblioteca, éstos serán destinados exclusivamente a los funcionarios de la institución, y contarán con dispensadores de jabón cosmético y papel de secado de manos. Se debe solicitar a quien corresponda, realizar mantención periódica a utensilios de estos baños, como son los excusados, llaves de lavamanos, y cualquier superficie de contacto.



Baño para Público General (21,44 m²). (AFORO MAX. 1 PERSONA)

En cuanto al baño para público general, si bien mantiene aforo de una persona, podrá ser utilizado excepcionalmente por un máximo de dos personas, en los casos en que el usuario del cubículo de acceso universal, requiera asistencia. Al igual que los baños mencionados anteriormente, contarán con dispensadores de jabón cosmético y papel de secado de mano. Se debe solicitar a quien corresponda, realizar mantención periódica a utensilios de estos baños, como son los excusados, llaves de lavamanos, y cualquier superficie de contacto.





Salida Alternativa

Debido a que el acceso y salida principales, definen un flujo bidireccional de circulación, en un mismo espacio interior (Pasillo), se plantea la posibilidad de una Salida Alternativa, la cual permite un flujo más lineal y hacia el exterior, en el caso de que buenas condiciones meteorológicas lo permitan, quedando trazado este en el plano como “Salida Alternativa”.

5.2 CUADRO RESUMEN DE AFOROS.

NOMBRE	AFORO COVID -19 FASE 2 Y 3	AREA
HALL DE ACCESO Y ESPERA	23	234,30 m2
HALL DE BIBLIOTECA Y ESPACIO DE ATENCIÓN	4	95,48 m2
BAÑO PARA PÚBLICO GENERAL	1	21,44 m2
BAÑO DE FUNCIONARIOS DAMAS	1	10,80 m2
BAÑO DE FUNCIONARIOS VARONES	1	17,52 m2

6.0 RECOMENDACIONES GENERALES.

- El uso de mascarillas será obligatorio en transporte público, ascensores, espacios cerrados, vía pública
- Se entenderá por mascarilla cualquier material que cubra la nariz y boca, sea de fabricación artesanal o industrial, que permita evitar la propagación del virus.
- Las personas deben mantener un distanciamiento mínimo de dos metros lineales entre sí. Esta obligación deberá cumplirse ya sea que la fila se forme dentro o fuera del local.
- Los lugares que atiendan público deberán asegurar los elementos necesarios para una adecuada higiene de manos para los usuarios, conforme a la normativa que establezca la autoridad competente.
- Los lugares de trabajo, deberán ser limpiados y desinfectados al menos una vez al día, además de todas las superficies, elementos y herramientas expuestos al flujo de personas.
- Los espacios cerrados de uso comunitario, baños, ascensores, entre otros, deberán ser limpiados y desinfectados al menos una vez al día.
- Todos los recintos cerrados que atiendan público deberán mantener al menos las siguientes señalizaciones:
 - Información sobre el aforo máximo permitido, en todas las entradas.
 - Información que recuerde el distanciamiento físico mínimo que se debe respetar al interior del recinto.



- Mantener en todas las entradas señalética que indique las obligaciones y recomendaciones generales de autocuidado, conforme a la normativa dispuesta por la autoridad sanitaria.

En el caso de los residuos derivados de las tareas de limpieza y desinfección, tales como elementos y utensilios de limpieza y los EPP desechables, se podrán eliminar como residuos sólidos asimilables, los que deben ser entregados al servicio de recolección de residuos municipal, asegurándose de disponerlos en doble bolsa plástica resistente, evitando que su contenido pueda dispersarse durante su almacenamiento y traslado a un sitio de eliminación final autorizado.

En caso de existir otros residuos derivados del proceso de desinfección, tales como residuos infecciosos o peligrosos, estos se deben eliminar conforme a la reglamentación vigente para estos tipos de residuos: D.S. N° 6/2009 del Minsal, reglamento sobre el manejo de residuos de establecimiento de atención de salud (reas) o D.S. N° 148/2004 del Minsal, reglamento sanitario sobre el manejo de residuos peligrosos, según corresponda.

7.0 CONCLUSIONES:

Lo expuesto en este informe, tiene como único objetivo, entregar las sugerencias y cuantificar el aforo máximo de funcionarios, estudiantes y público en general que deben tener los espacios comunes y laborales, en relación a las causas físicas ambientales que mantiene estos espacios, requeridas por la dirección del recinto, para complementar el planeamiento propio realizado por ese recinto, para prevenir el contagio del virus en cuestión.